

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Intro y nueva de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos más corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, sufrirá un recargo de UNA peseta por línea, y los que sean de gratuito pago, se tasarán a razón de VEINTI CINCO por PALABRA, entendiéndose que sea el origen del edicto. Los interesados acordarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente solicitud de pago, haber cubierto el Fondo Provincial de este importe en la Depósito de requisito no se inscribirá.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la Provincia

289

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Sección 1.ª Negociado 3.º de 11 de los recurrentes me dice lo siguiente:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Munilla (Logroño) con motivo de la pensión solicitada por doña Engracia Rodríguez López como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación Municipal D. Evaristo Maqueda Ruiz, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art.º 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924;

RESULTANDO que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Cabo la Fuente (Zaragoza) Valdemadera, Herce y Munilla (Logroño) percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 5.500 pesetas anuales;

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Munilla, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 1.375 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador, esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Cabo la Fuente... 3'55 pts. Valdemadera... 1'94 pts. Herce... 3'55 pts. Munilla... 105'97 pts. cuyo total de 114'58 pts. equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local (desde el día 9 de agosto de 1949 siguiente al en que falleció el causante), de conformidad a lo dispuesto en el art.º 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946 recordando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos que se interesan. Logroño, 9 de marzo de 1950. El Gobernador Civil.

Servicio Nacional de Ganadería

SACRIFICIO DE EQUIPOS

272

Para el debido cumplimiento de la Orden de 8 de abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, la Dirección Ge-

neral de Ganadería ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Inspectores Municipales Veterinarios al extender las guías de origen y sanidad de ganado equino con destino al matadero, harán constar el dato para carnes.

2.º Los Directores de Mataderos donde esté autorizado el sacrificio de equinos, exigirán las certificaciones que acrediten la utilidad de los equinos que vayan a sacrificarse así como su guía de origen y sanidad, extendida en la forma expuesta.

3.º Tanto en el certificado como en la guía, que anteriormente se expresan, figurará reseña completa de los animales, con objeto de que puedan ser fácilmente identificados.

4.º Los Inspectores Municipales Veterinarios no extenderán guía de origen y sanidad para ganado equino de sacrificio, mas que a los poseedores de carne extendido por el Sindicato Vertical de Ganadería, Subgrupo de Tratantes y Expendedores de carne equina, visados por la Dirección general de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de ganaderos y veterinarios.

Logroño, 10 de marzo de 1950.

El Jefe Provincial de Ganadería.

Hilario de Bidasolo

378

Delegación de Hacienda

368

De acuerdo con la Ley de 22 de Julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, el Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, en sesión celebrada el día 17 de Febrero próximo pasado, ha resuelto la convocatoria anunciando para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina y Expendurias de Tabacos existentes en esta provincia, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se expresan:

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—

Alfaro núm. 3. 076.— D Antolín Rodríguez Hernández.

Calahorra núm. 3.079.— D Francisco Fagundez González.

Villanueva de Cameros núm. 3.089.— D Francisco Campos García.

Viniegua de Abajo nú. 3.094.— D Gregorio Jiménez de Pablo.

Expendurias de Tabacos.—

Alfaro núm. 3.— D.ª Emiliana Martínez Medrano.

Calahorra núm. 6.— Barrio de la Estación.— D.ª Adonación Sáez Gutiérrez.

Corinago.— D.ª Juana Vea Pérez. Haro núm. 1.— D.ª Valentina Sanes Cerezo.

Igea.— D.ª Isabel Alfaro Fernández. Lavriero.— D.ª Basilia Angulo Estefanía.

Logroño.— Barrio de Casas Baratas.— D.ª Carmen Fernández Casado.

Munilla.— D.ª Amelia Blazquez Marite.

Ojacastró.— D.ª Simona Cortaza Hierro.

Ortigosa.— D.ª Nemesia Gómez Sáenz. San Román de Cameros.— D.ª Amelia Sarrano Idarraga (a reserva del expediente que marca el art. 4.º del Decreto de 17 de Mayo de 1940)

Treviana.— Julia Abraigar Cantabrana.

Viguera.— D.ª Virginia Vélez Calvo.

Villanueva.— D.ª Concepción Exorich Gómez.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas Normas se publica el presente anuncio, advirtiéndole que, transcurridos quince días a partir de su publicación en el B. O. del Estado, según el artículo 8.º de las repetidas Normas, se procederá a la expedición de las correspondientes Credenciales a los interesados.

Logroño, 8 de marzo de 1950.

El Administrador de Bienes Públicos.

Firmado: J. M. Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda.

Firmado: J. Diego

378

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE POSITOS

278

Se recuerda a los Administradores de los Pósitos de la provincia la obligación en que se encuentran de cumplir los preceptos de los artículos 34, 35, 37 y 38 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928, que se refieren a la incursión en apremio de los préstamos vencidos y no satisfechos, y a la entrega a los Agentes ejecutivos, ya provinciales o locales, de las correspondientes certificaciones necesarias para iniciar los expedientes ejecutivos.

A tal efecto con toda urgencia remitirán a dichos Agentes las certificaciones que comprendan todas las deudas incurridas en apremio en 31 de diciembre de 1949 existentes en cada uno de los Pósitos de esa provincia, y de no verificarlo incurrirán sus Administradores en las responsabilidades que determinan los artículos 47, 48 y 49 del mencionado Reglamento.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos.

Madrid, 8 de Marzo de 1950.

El Intendente.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Término municipal de LOGROÑO. EXPROPIACIONES.—

ANUNCIO

318

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Logroño, con motivo del 1.º expediente normal, aceptado, incoado por la construcción de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación de la Capital, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 23 del presente mes de Marzo y hora de las once de la mañana, para efectuar el pago en la Casa Consistorial de Logroño, acto que será presidido por el Sr. Alcalde, al que asistirán los señores, Representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid, 18 de Marzo de 1950.

El Ingeniero Jefe.

ANUNCIO

318

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Logroño, con motivo del 2.º expediente normal, aceptado, incoado por la construcción de la Variante del Ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación de la Capital, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 23 del presente mes de Marzo y hora de las once de la mañana, para efectuar el pago en la Casa Consistorial de Logroño, acto que será presidido por el Sr. Alcalde, al que asistirán los señores, Representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario del expresado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid, 18 de Marzo de 1950.

El Ingeniero Jefe.

Firmado: T. Manso de la Guerra

Delegación Provincial de Trabajo

280

Industrias de Tintorería y Quitamanchas

Por la Dirección General de Trabajo, en telegrama-circular remitido a esta Delegación, se dispone, en relación con la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria de Tintorería y Quitamanchas, aprobada por orden de 30 de abril de 1949, que el artículo 37 de la misma ha de interpretarse de acuerdo con la orden de 27 de Julio del mismo año (B. O. del 1.º de Agosto) sobre aumentos por antigüedad en Reglamentaciones Textiles.

Que, asimismo, para abono de la participación en beneficios a que se refiere el artículo 44 de la citada Reglamentación, con respecto al citado año de 1949, han de tenerse en cuenta solamente los haberes satisfechos al personal desde el 23 de Mayo del mismo, fecha en que entró en vigor la misma.

A los efectos consignados en el párrafo 1.º de la presente Nota se hace constar que la dicha Orden que se cita, de 27 de Julio de 1949, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Este Ministerio ha tenido a bien declarar: Que los preceptos establecidos en los Reglamentos Nacionales de Trabajo para los diferentes Sectores de la Industria Textil, por los que se regulan los aumentos periódicos por tiempo de servicio a favor de los trabajadores integrantes de los Grupos Técnico-directivo, Obrero, Complementario y Auxiliar y Subalterno, han de interpretarse en el sentido de que los porcentajes establecidos son de carácter acumulativo en todo caso sobre el salario-base inicial marcado en las correspondientes Tablas de salarios, debiendo por consiguiente hallarse al porcentaje en cada caso aplicable mediante la suma de los señalados para cada uno de los periodos de tiempo precedentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 11 de marzo de 1950.

El Delegado de Trabajo.

280

Jefatura de Obras Públicas
ANUNCIO

279

Recibidas definitivamente las obras de acondicionamiento del firme con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, en los kilómetros noventa y uno (91) y noventa y dos (92) de la Carretera de Garray a la estación de Calahorra ejecutadas por el Contratista don Félix Cristóbal Escribano, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tener de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante el Juzgado Municipal de Calahorra en virtud de lo dispuesto en las RR. OO de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El Juzgado enviará oficio a su respectiva Alcaldía, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la corres-

pondiente certificación que enviará a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo, no se en vía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 6 de marzo de 1950
El Ingeniero Jefe,

365

Audiencia Territorial de Burgos

269

En el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procuradores, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912.

Las instancias reintegradas con 3.15 pesetas serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, dentro de la primera quincena de abril próximo y se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento
- Certificación de buena conducta
- Certificación de carecer de antecedentes penales
- Certificación de haber practicado dos años con un procurador
- Declaración jurada de no estar procesado ni condenado a penas aflictivas.

Título de bachiller o testimonio del mismo.

Burgos a 8 de marzo de 1950
El Secretario del Gobierno

371

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

275

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Ezcaray de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de un año, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos en Ezcaray, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño 9 de marzo de 1.950.
El Admor. Pral.,

368

Obras Públicas

ANUNCIO

251

A los efectos de la iniciación del expediente de información pública, que ha de preceder a la aprobación definitiva del proyecto de «Emsanche del puente de Torremontalvo sobre el Río Najerilla, y accesos del mismo en la Carretera Nacional N-232 de

Vinaroz a Vitoria y Santander, trozo de Logroño a Cabañas de Virtus, Kilómetro 2.5 Hectómetros 7 y 8, que dispone el art. 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1.877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio y a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento, pueden los particulares y entidades o corporaciones que se consideren interesados, hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Los escritos de referencia deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, o en las Alcaldías de Torremontalvo y Cenicero, términos municipales afectados por las obras, antes de finalizar el plazo de información pública, debiendo los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, enviarlos, debidamente informados una vez que transcurra el indicado periodo informativo o en caso de que no se presenten escritos, la certificación negativa correspondiente, a esta Dependencia.

Logroño, 7 de Marzo de 1.950.
El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO

359

Comunidad de Regante de Pradejón

EDICTO

264

D. Melchor Ezquerro Fernández, Jefe del Grupo de Colonización Núm. 171.—Pradejón.

HAGO SABER: A todos los propietarios, vecinos y forasteros cuyas parcelas rústicas se hallen enclavadas en los pagos de Cantarroyuela-Arenal y Tomazal así como Choza Cantarroya—Majadillas Rodeón, Pozos Pellejeras, Peñalva, Monjas, y Cumbre, etc., que son abarcados para la zona regable de este Sindicato de Colonización, que con fecha 9 de abril próximo, a las 4 de la tarde y en la Escuela Nacional de niños núm. 1 de la localidad, tendrá lugar Junta general de los terratenientes al objeto de constituir la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradejón, 6 de marzo de 1950.

El Jefe de Colonización

360

Administración de Justicia

REQUISITORIA

263

Jiménez Jiménez, Bartolomé, de 21 años de edad, natural y últimamente domiciliado en Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, hijo de Antonio y Antonia, Gitano, esquilador; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca con el fin de constituirse en prisión que le fué decretada por auto de hoy dictado en sumario que se le sigue sobre robo de una mula con el número 40 de 1949; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca a 6 de marzo de 1.950.

El Juez de Instrucción,

360

REQUISITORIA

274

González Corcuera, Santiago; de 28 años, hijo de Félix y Juana, casado, albañil, natural de Grañón (Logroño) y vecino del mismo pueblo hoy en ignorado paradero, procesado en causa 37-1949 del Juzgado de Instrucción de Laguardia (Alava) sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en los casos 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A la vez ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Laguardia, 22 de Febrero de 1950.

El Juez de Instrucción,

369

Anuncios Oficiales

EDICTO

257

D Miguel Cañas Dueñas, Alcalde de Cirueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1.950 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Aymt.º para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Cirueña 6 de marzo de 1950.

El Alcalde,

347

EDICTO

276

El Alcalde de esta villa de Tormantos.

Hago saber:

Todos los los contribuyentes que poseen los conceptos de riqueza rústica, pecuaria, y urbana, hayan tenido variación en sus respectivas riquezas, deberán presentar durante el actual mes de marzo, en la Secretaría Municipal durante los días laborables, las altas y bajas habidas por compra, venta, herencia, etc., las cuales deberán venir acompañadas de las escrituras o documentos con sus cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales correspondientes, con el fin de confeccionar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los documentos contributivos del año 1951, y a la vez hacer la rectificación correspondiente en el Catastro Parcelario, según se tiene ordenada por la Superioridad.

Tormantos, 7 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

366

ANUNCIO

283

Aprobado por la Junta Administrativa de la Mancomunidad del Juzgado Comarcal, el Presupuesto de la misma, se expone al público por espacio de 15 días para su examen por las personas naturales y jurídicas interesadas, que corresponden al año de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, 10 de Marzo de 1.950

381

El Alcalde

381